



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 28 de junio de 2005.

Al señor Presidente
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Ing. Mario De Rege

Su Despacho

Los abajo firmantes, en uso de las facultades conferidas por el artículo 139, inciso 5), de la Constitución Provincial y artículo 76 del Reglamento Interno de esta Legislatura (resolución n° 9/88), solicitamos a Usted gestione ante el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas Y Técnicas (CONICET) el siguiente pedido de informes:

AUTOR: José Luis Rodríguez

FIRMANTES: Jorge Pascual, Ricardo Spoturno, Marta Milesi, Fabio Solaimán, Viviana Cuevas, Alfredo Lasalle, Mario Pape

Al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), a pedido de los señores legisladores José Luis Rodríguez, Jorge Pascual, Ricardo Spoturno, Marta Milesi, Fabio Solaimán, Viviana Cuevas, Alfredo Lasalle y Mario Pape, de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5), de la Constitución Provincial y artículo 76 del Reglamento Interno de esta Legislatura (resolución n° 9/88), se informe sobre:

1. El estudio técnico, su desarrollo, conclusiones y cartografía, realizado por el Instituto Argentino de Oceanografía, correspondiente a la medición longitudinal costera, consecuente con la parte continental rionegrina.
2. Enunciación de los principios científicos por la cual la costa rionegrina, según este estudio, posee una longitud distinta con respecto a la medición anterior, realizada por el Instituto Geográfico Militar.
3. Especificar los dos puntos geodecimales extremos considerados para la Provincia de Río Negro.
4. Determinar si la medición realizada comprendió el punto geodecimal, estipulado en la real ubicación del Paralelo 42° según indica los 42° 00' 00.0000''



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

de Latitud Sur y los $65^{\circ} 04' 17.9110''$ de Longitud Oeste, correspondiente al HITO 1 ubicado aproximadamente 100 metros dentro del continente.

5. Enunciar los puntos geodecimales intermedios entre los puntos geodecimales extremos usados como referencia de modo que todas las entradas del mar hacia la costa hallan sido medidas por su contorno y no a través de la traza de una tangente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO S O L I C I T A

Al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), a pedido de los señores legisladores José Luis RODRIGUEZ, Jorge PASCUAL, Ricardo SPOTURNO, Marta MILESI, Fabio SOLAIMAN, Viviana CUEVAS, Alfredo LASALLE y Mario PAPE; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución Provincial y por la ley n° 2216 y su modificatoria n° 3650, se sirva informar lo siguiente:

1. Estudio técnico, su desarrollo, conclusiones y cartografía, realizado por el Instituto Argentino de Oceanografía, correspondiente a la medición longitudinal costera, consecuente con la parte continental rionegrina.
2. Enunciación de los principios científicos por la cual la costa rionegrina, según este estudio, posee una longitud distinta con respecto a la medición anterior, realizada por el Instituto Geográfico Militar.
3. Especificar los dos puntos geodecimales extremos considerados para la Provincia de Río Negro.
4. Determinar si la medición realizada comprendió el punto geodecimal, estipulado en la real ubicación del Paralelo 42° según indica los 42° 00' 00.0000'' de latitud Sur y los 65° 04' 17.9110'' de longitud Oeste, correspondiente al HITO 1 ubicado aproximadamente 100 metros dentro del continente.
5. Enunciar los puntos geodecimales intermedios entre los puntos geodecimales extremos usados como referencia de modo que todas las entradas del mar hacia la costa hayan sido medidas por su contorno y no a través de la traza de una tangente.

VIEDMA, 05 de julio de 2005.